



Anuncios urgentes

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.

BASES REGULADORAS AYUDAS MUNICIPALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A BONIFICAR LOS INTERESES GENERADOS POR LAS OPERACIONES FINANCIERAS FORMALIZADAS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS AFECTADAS POR EL COVID-19.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. (en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica), presta un servicio integral de apoyo a empresas, autónomos y emprendedores. Este servicio, se configura como un instrumento para dar respuesta a las necesidades del tejido empresarial salmantino.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19, está afectando a la economía y a la sociedad, perjudicando a la actividad productiva y al bienestar de los ciudadanos, que requiere medidas extraordinarias desde las administraciones.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Salamanca, en este contexto, para paliar y dar soporte al tejido productivo de la ciudad, ha desarrollado un plan de medidas que ayuden a atenuar el impacto económico mediante la bonificación de las cargas financieras generadas para la obtención de liquidez, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Las presentes bases regulan las condiciones de acceso al programa de subvenciones, para el tejido empresarial, así como el procedimiento de tramitación ante las entidades financieras colaboradoras de las solicitudes de financiación.

Primero.-Objeto.

Esta línea tendrá como finalidad reducir la carga generada por los gastos de las operaciones financieras para atender las necesidades de liquidez en las actividades empresariales, mediante la bonificación de la comisión de apertura, gastos de intervención notarial y los intereses generados durante los primeros tres años de vigencia de las operaciones financieras formalizadas desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Segundo.-Beneficiarios. Requisitos

1.- Podrán acceder a estas ayudas:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan con la definición de PYME:

- Que lleven a cabo una actividad económica.
- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.



– Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan los siguientes requisitos:

– Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos en la Seguridad Social.

– Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La línea de financiación estará abierta a todos los sectores de actividad económica, excepto Entes y Sociedades Públicas, las entidades sin ánimo de lucro que no realicen actividad económica, y las entidades financieras (Epígrafes IAE: 81, 82, 831, y 832)

c) Tener formalizada una operación financiera entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, en el caso de operaciones de crédito haber transcurrido un año desde su formalización.

d) Beneficiarios de esta modalidad de ayuda en el ejercicio 2020, aplicando con carácter retroactivo hasta tres años de bonificación de intereses en las operaciones formalizadas, con el límite máximo anual de la ayuda previsto en estas bases.

2.– Para acogerse a la línea será necesario que la empresa no esté incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales.

3.– Así mismo, tanto las empresas y personas beneficiarias, como las entidades financieras colaboradoras deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Excepcionalmente no será necesario encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente, para la concesión de estas líneas de ayudas.

Tercero.-Entidades Financieras Colaboradoras.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica y las Entidades Financieras interesadas suscribirán Convenios de Colaboración con el objeto de establecer las condiciones y tramitación de las bonificaciones en las operaciones de financiación a favor de las empresas y personas beneficiarias.

Cuarto.-Gastos subvencionables.

De acuerdo con estas bases reguladoras los gastos subvencionables comprenderán:

1) hasta 2,25 puntos del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses del préstamo, formalizado desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 30 de no-



viembre de 2021, y siempre que estén asociados a la obtención de liquidez debido a las circunstancias de ralentización de la actividad económica provocada por el Covid-19, durante un período máximo de tres años desde la formalización de la operación.

- 2) comisión de apertura, tanto de préstamo como de línea de crédito, con la limitación del 1%
- 3) comisión de renovación en caso de línea de crédito, siempre que esta se haya suscrito a partir del 14 de marzo de 2020 y esté asociada a la obtención de liquidez necesaria para afrontar la crisis provocada por el covid-19, hasta un máximo del 1%.
- 4) hasta 2,25 puntos del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses de la línea de crédito, formalizado desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, y siempre que estén asociados a la obtención de liquidez debido a las circunstancias de ralentización de la actividad económica provocada por el Covid-19, durante un período máximo de tres años desde la formalización de la operación, calculado por año vencido.
- 5) gastos derivados de la intervención en notaria, con la limitación del 3 por 1000.

Características de las operaciones financieras objeto de bonificación de intereses:

a) Importe de las operaciones financieras: El importe máximo de las operaciones que sirve de cálculo para la bonificación de los intereses no podrá superar 90.000 euros. (En caso de operaciones cuyo importe sea superior a 90.000 euros, el tope fijado para el cálculo de intereses a bonificar se efectuará sobre 90.000 euros).

b) Plazo de las operaciones de préstamo: un mínimo tres y un máximo cinco años, incluido un año de carencia en el pago de la amortización del principal.

c) Tipo de interés: lo fijará la entidad financiera

d) Comisión de apertura: fijada por la entidad financiera

e) Gastos de intervención notarial: fijada por la entidad financiera

El importe de las operaciones de préstamo y/ o crédito podrá formalizarse a través de una o varias operaciones, así como en una o varias entidades, sin que la suma supere el límite de 90.000 euros.

Quinto.-Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria

Sexto.-Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en estas bases consistirán en subvenciones de capital al objeto de bonificar los gastos de comisión de apertura, gastos de intervención notarial e intereses generados durante los tres primeros años en operaciones financieras de préstamos y créditos



para la obtención de liquidez antes la crisis generada por el COVID-19, hasta un importe máximo de 4000 euros por actividad, según las características definidas en el punto 4 de estas bases.

2. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento, pudiendo presentarse una solicitud complementaria en caso de no haber llegado al importe al máximo establecido .

3. El importe máximo a conceder en concepto de subvención por actividad empresarial será de 4.000 euros, pudiendo ser compatible con otras ayudas municipales hasta un máximo conjunto de 6.500 euros, así como con ayudas de otras Administraciones para el mismo fin (siempre que no se supere entre todas el 100% del coste soportado por el beneficiario por los conceptos subvencionables).

En el caso de los préstamos la cantidad destinada a intereses se anticipará al beneficiario año a año; en el supuesto de líneas de crédito se abonará a ejercicio vencido, previa justificación de los intereses efectivamente pagados.

4. Las presentes subvenciones se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

Séptimo.-Disponibilidad Presupuestaria

Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción económica SAU.

La cantidad prevista inicialmente podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

Octava. -Presentación y plazo de solicitudes.

1. La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con firma digital) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es

2. El inicio del plazo de presentación de solicitudes, vendrá determinado en la correspondiente convocatoria.



Novena.-Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o la que pudiera solicitar la Administración, deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante que incluirá:

- a. Declaración responsable, incluida en el impreso normalizado de solicitud firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. Excepcionalmente no será necesario encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente, para la concesión de estas líneas de ayudas.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Justificante alta en el IAE.

Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- b. Autorización para la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para resolver el procedimiento:

— A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

- Consulta de datos identificativos.
- Consulta de datos de partícipes, comuneros y entidades sin personalidad jurídica.
- Consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).
- Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. (Con carácter excepcional se exime del cumplimiento de de esta obligación).

— Al ente público de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Salamanca (OAGER), la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda pública local.



– A la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (Con carácter excepcional se exime del cumplimiento de de esta obligación).
- Consulta de vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en el art 28 de la Ley 39/2015 a través del impreso normalizado de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

Si deniega la autorización a la Sociedad Municipal de Promoción Económica, deberá aportar la documentación necesaria para la acreditación de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y posterior modificación en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Salamanca y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

-. y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas empresarias individuales y profesionales autónomas

- a. Certificado de titularidad bancaria
- b. Contrato de formalización de la operación financiera o certificado de la entidad en el que se especifique los datos relativos a la misma. En el caso de operaciones de crédito dicha solicitud debe presentarse al vencimiento de cada año.

En el caso de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

- a. Poder bastantado de la persona firmante de la solicitud, para la representación de la misma o bien estatutos de constitución de la empresa.
- b. Certificado de titularidad bancaria
- c. Contrato de formalización de la operación financiera o certificado de la entidad en el que se especifique los datos relativos a la misma. En el caso de operaciones de crédito dicha solicitud debe presentarse al vencimiento de cada año.

En el caso de de esta modalidad de ayuda en el ejercicio 2020, impreso normalizado indicando la ampliación del periodo subvencionable.

2. Subsanación de deficiencias



Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Décima.-Procedimiento de Resolución

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. Si la solicitud no se presenta con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté completa. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. El personal técnico del Área de Promoción Económica estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, en este caso por el Consejero de Promoción Económica, se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución de concesión reconocerá el derecho a la bonificación del tipo de interés así como los otros gastos subvencionables y el importe concedido.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Undécima.-Régimen tributario de la subvención

Las subvenciones reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.



Duodécima.- Información, publicidad y plazo de presentación

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a las presentes bases será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página www.aytosalamanca.es, sección empresas y emprendedores

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional el consejo de administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica deberá publicar el importe de crédito disponible, con carácter previo a la resolución de concesión de nuevas subvenciones en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Décimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Salamanca el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Salamanca. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Salamanca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Salamanca la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de mínimos”, para ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.

g) Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

Décimocuarta.- Pago de la subvención y Justificación.

1. Para el abono de la ayuda será necesaria la aceptación de interesado de la subvención concedida a través del Registro General del Ayuntamiento.

2. Se realizara un único pago, una vez recibida la aceptación de la ayuda.

3. El abono de la cantidad concedida se ingresará en la cuenta proporcionada por el interesado.

4. Excepcionalmente podrá realizarse el pago, al beneficiario aunque no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Para la justificación final de la ayuda, el beneficiario deberá aportar la liquidación total de intereses generados a año vencido, durante los tres años objeto de bonificación, mediante certificado emitido por la entidad financiera, o bien autorizar expresamente en el formulario "Solicitud de Pago", a la oficina municipal de Promoción Económica para solicitar en formato electrónico a la Entidad Financiera con la que el beneficiario tiene suscrito el préstamo, el certificado acreditativo de la liquidación de intereses practicada en la operación objeto de subvención por esta entidad.

6. En el caso de ayuda destinada a bonificar los gastos financieros en las operaciones de crédito la justificación queda realizada en el momento de la concesión.

Décimoquinta.- Reintegro de las subvenciones.

En aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.